**Date and Time: Oct 17 morning**

**Name of the Session: articles 3 – Scope and 4 – Definition**

**FoEI speaker: Ms. ALEJANRA PORRAS ROZAS – FRIENDS OF THE EARTH INTERNATIONAL**

Sr. Presidente

Mi nombre es Alejandra Porras, soy de Costa Rica y hablo en representación de Amigos de la Tierra Internacional.

Señor presidente. Nuestra región es fuertemente afecta por el modelo económico; un modelo con rostros de integración económica y financiera, bajo mecanismos como Tratados de Libre Comercio y acuerdos de inversión que abren la puerta sin restricción a las empresas transnacionales y sus voraces intereses.

Este modelo solo nos ha dejado pobreza, saqueo de nuestros bienes comunes, despojo territorial, persecución, criminalización, asesinato y muerte de nuestros pueblos.

Específicamente sobre el alcance nos parece indispensable respetar el mandato de la resolución 26/9, es decir, un enfoque en empresas transnacionales ya que la naturaleza misma de esas empresas, por su poder económico, político y por su carácter transnacional, que vuelve imprescindible una regulación en el ámbito del derecho internacional a través de la creación de un tratado vinculante.

Los derechos concernidos en el INCISO 3.2 deben incluir a los principales tratados internacionales de derechos humanos y, en particular, el derecho a la libre determinación de los pueblos y a un medio ambiente sano; y todos los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

ES INDISPENSABLE RECONOCER A LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO DERECHOS HUMANOS

Respecto al artículo relativo a las definiciones (art 4). Hacer una definición de “empresas transnacionales” podría ser complicado visto la complejidad de estructura jurídica de esas empresas y la creatividad que tienen para inventar nuevas formas jurídicas para escapar a la ley. Sin embargo se podría incluir definiciones sobre las relaciones de control, proponemos: “el control de la empresa matriz sobre su cadena de valor puede ser directo, indirecto, financiero, económico o de otro tipo”.

Sería importante agregar además una definición de “cadena de suministro” para determinar el alcance de la responsabilidad de las ETNs por las violaciones de Derechos Humanos que se producen a lo largo de sus actividades y fuera del Estado de origen de la matriz.

Este elemento es fundamental para asegurar la efectividad del futuro Tratado.

Por fin, es necesario INCLUIR las definiciones de otros términos, tales como: “instituciones internacionales económicas y financieras oficiales”, comunidades afectadas”.

Las definiciones de estos conceptos pueden encontrarse en la propuesta de Tratado de la Campaña global que será entregada

BERTA CÁCERES VIVE, LA LUCHA SIGUE…. Ella no murió, se multiplicó….

Muchas gracias